



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20191020036143



Fecha: 27-02-2019

MEMORANDO

Bogotá D.C

PARA: Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Vicepresidenta Administrativa y Financiera

Dra. MONICA PATRICIA FRANCO TORO
Atención al ciudadano

DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Verificación pagos contratistas- Denuncia con radicado ANI No. 2019409017282

Apreciada Dra. Elizabeth,

La Oficina de Control Interno recibió por traslado de la Contraloría General de la República, la denuncia anónima con No. 2019ER0011886 que fue inicialmente radicada con ese número en ese organismo de control y formalizada en la entidad con el radicado ANI No. 2019409017282; en dicha denuncia se manifiestan varios aspectos relacionados con los pagos a los contratistas, respecto a los cuales y de acuerdo con las competencias, la Oficina de Control Interno realizó las verificaciones conducentes.

En el documento que se remite adjunto, se presentan los análisis respectivos y en el numeral 3 se incluyen las no conformidades y las recomendaciones correspondientes, con el fin de coadyuvar al mejoramiento continuo de la gestión institucional.

De acuerdo con lo previsto en el literal g art. 4º, los literales h, j y k y del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía el presente informe con el fin que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a las no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días contados a partir de la radicación.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos:



La movilidad
es de todos

Mintransporte





Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20191020036143**



Fecha: **27-02-2019**

MEMORANDO

cc: 1) MONICA PATRICIA FRANCO TORO Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTA D.C.

Proyectó:
Revisó:
VoBo:
Nro Rad Padre: 20194090171282
Nro Borrador:
GADF-F-010



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20191020036113



Fecha: 27-02-2019

MEMORANDO

Bogotá D.C

PARA: Dra. NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL
Control Interno Disciplinario**DE:** GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Verificación pagos contratistas- Denuncia con radicado ANI No. 2019409017282

Respetada Dra. Nazly,

La Oficina de Control Interno recibió por traslado de la Contraloría General de la República, la denuncia anónima con No. 2019ER0011886 que fue inicialmente radicada con ese número en ese organismo de control y formalizada en la Entidad con el radicado ANI No. 2019409017282; en dicha denuncia se manifiestan varios aspectos relacionados con los pagos a los contratistas, respecto a los cuales y de acuerdo con las competencias, la Oficina de Control Interno realizó las verificaciones conducentes.

En el documento que se remite adjunto, se presentan los análisis respectivos y en el numeral 2.2.3 se determinó la pertinencia de remitirlo a control interno disciplinario para que se determine la conducencia de iniciar indagaciones al respecto, así como de los aspectos que determine de acuerdo con sus competencias.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: 8 Folios

cc:

Proyectó:
Revisó:
VoBo:
Nro Rad Padre: 20194090171282
Nro Borrador:
GADF-F-010Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367La movilidad
es de todos

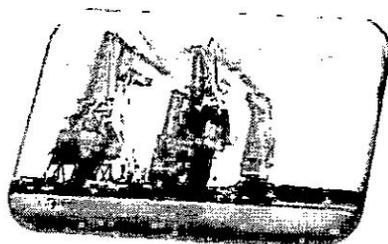
Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



GOBIERNO
DE COLOMBIA



Verificación de aspectos de gestión asociados a los hechos contenidos en la denuncia anónima radicada en la contraloría general de la república con No. 2019ER0011886 y radicado ANI No. 2019409017282

2019



1. Antecedentes:

El pasado 11 de febrero se radicó denuncia anónima con No. 2019ER0011886 en la Contraloría General de la República, la cual fue trasladada a la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante comunicación electrónica del 13 de febrero de 2019, la cual se remitió a Servicio al Ciudadano para la correspondiente trazabilidad y fue formalizada con el radicado ANI No. 2019409017282; en dicha denuncia se manifiestan varios aspectos relacionados con los pagos a contratistas, los cuales se transcriben de manera textual a continuación: *“La entidad a la que denuncio demora los pagos de los contratistas excesivamente, tanto así que el mes de diciembre lo parten en dos pagos uno que pagan a mediados del mes de diciembre y otro que se supone pagan tarde por que minhacienda no da el dinero esta es la fecha que a febrero no han pagado esa segunda cuenta de cobro, pero lo que denuncio es que hay personas que estan dentro de la "rosca" que si les pagan antes. Tambien denunciar que en esa entidad trabajan el tio el primo el sobrino el esposa la esposa y se convierte en unos clanes familiares de hasta 9 personas por area y lo que sucede es que dan prioridad a la familia y los demas si nos dejan esperando como en este caso hasta dos meses para hacer los pagos, y no tiene en cuenta que uno tiene familias que alimentar servicios y arriendos por pagar.*

Y por propia experiencia entre la terminacion de un contrato y la firma del otro ponen a trabajar hasta 15 dias gratis con amenazas sutiles tales como, es que la agencia ve la colaboracion y si usted colabora asi mas rapido le sale el contrato y eso es una forma de chantaje y acoso”.

2. Verificación y seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno

2.1 Actividades realizadas

- En relación con los hechos manifestados en la denuncia la Oficina de Control interno, en ejecución de su rol de evaluación y seguimiento, asumió la verificación relacionada con la gestión de los procedimientos relacionados y procedió a consultar la información relevante en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y en el Sistema de Gestión Documental, entre otros, obteniendo los siguientes soportes documentales:

- Ley 1150 de 2007, Art. 19.
 - Circular Interna ANI con radicado No. 2018409000404 del 19 de noviembre de 2018.
 - Circular Externa No. 050 del 21 de noviembre de 2018 de Minhacienda.
 - Circular Externa No. 025 del 29 de noviembre de 2018 de Minhacienda.
 - Circular Externa No. 002 del 16 de enero de 2019 de Minhacienda.
 - Manual financiero y del procedimiento de correspondencia que se encuentra publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura.
 - Procedimiento de Correspondencia
- Mediante comunicación electrónica del 18 de febrero de 2019, se informó a la Gerente del Grupo Interno de Trabajo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (E), Dra. Juana Celina Carvajal Reyes, que se realizaría visita de verificación el día 19 de febrero de 2019 en las horas de la mañana.
 - El día 19 de febrero de 2019, se realizó visita de verificación en las dependencias de presupuesto, contabilidad y tesorería, en la cual se realizaron las actividades de validación, confrontando el procedimiento que se lleva a cabo con las cuentas de cobro, desde el momento en que inicia con la radicación de las cuentas hasta que finaliza con el giro o pago al contratista.
 - Análisis de la normatividad, documentos relevantes y resultados de la visita

2.2 Análisis y conclusiones

A continuación, se detallan los aspectos verificados para las afirmaciones contenidas en la denuncia:

2.2.1. *“La entidad a la que denunció demora los pagos de los contratistas excesivamente, tanto así que el mes de diciembre lo parten en dos pagos uno que pagan a mediados del mes de diciembre y otro que se supone pagan tarde porque Minhacienda no da el dinero esta es la fecha que a febrero no han pagado esa segunda cuenta de cobro, pero lo que denunció es que hay personas que están dentro de la “rosca” que si les pagan antes”.*

2.2.1.1. Al respecto y en cuanto a la primera afirmación contenida en este párrafo, relacionada con los pagos de las cuentas de diciembre, los cuales se dividen en dos, uno a

mediados del mes de diciembre de 2018 y otro en el mes de febrero de 2019, la Oficina de Control Interno estableció lo siguiente:

- La Agencia Nacional de Infraestructura, el día 19 de noviembre de 2018, a través de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera emitió un comunicado dirigido a: "Todo el Personal", con la referencia: "Aspectos a considerar con ocasión del cierre de la vigencia fiscal 2018". En el numeral punto A "En relación con aspectos presupuestales" manifiesta que *"... Para la constitución de cuentas por pagar 2018 es necesario resaltar que las obligaciones que se constituirán como cuentas por pagar deben quedar registradas en el sistema SIIF a más tardar el 31 de diciembre de 2018, debido a que en el periodo de transición no estará disponible la transacción de creación de obligaciones, por tanto, las cuentas de cobro de todos los segundos pagos del mes de diciembre de 2018 pactados en contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión deberán ser radicadas el mismo día del vencimiento establecido en el clausulado del contrato"*.

De igual manera, en el literal h de dicha comunicación, estableció: *"En relación con el pago de honorarios causados en el mes de diciembre de 2018 en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión", que "Por razones del cierre de la vigencia 2018 y apertura presupuestal de la vigencia 2019, los contratistas de apoyo a la gestión deberán radicar en el mes de diciembre el informe de actividades en la fecha de corte señalada en el contrato, a efectos de poderles cancelar los honorarios causados por ese periodo de tiempo o de acuerdo con lo contemplado en la cláusula "Forma de pago" del contrato suscrito.*

Las cuentas de cobro de todos los segundos pagos del mes de diciembre de 2018 pactados en contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión deberán ser radicadas el mismo día del vencimiento establecido en el clausulado del contrato, clarificando que este valor será pagado en la vigencia 2019 previa constitución de las cuentas por pagar".

- En relación con los lineamientos para los pagos previstos en la Circular citada, se verificaron los siguientes antecedentes normativos:

En el Decreto 412 del 2 de marzo de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones"; en el Artículo 2.8.1.7.3.2. "Constitución de

reservas presupuestales y cuentas por pagar” manifiesta que *“A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones”.*

El Ministerio de Hacienda, mediante Circular Externa No. 050 del 21 de noviembre de 2018, dirigida a: Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del gasto, coordinadores y usuarios del SIIF Nación, con asunto: “Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2018 y apertura del año 2019 en el sistema integrado de información financiera – SIIF Nación”, en el numeral 11.2. “Aspectos a tener en cuenta después del 31 de diciembre de 2018”, en el numeral h) Traslado a 2019 de obligaciones de cuentas por pagar para su ejecución, manifiesta que *“Las Unidades Ejecutoras que realicen las ACTIVIDADES anteriormente descritas para el cierre de la vigencia fiscal 2018 antes del 20 de enero de 2019 y requieran ejecutar las cuentas por pagar durante el período de transición, podrán realizarlo a través de una nueva transacción (Carga Masiva Obligación Homologada) que permitirá crear en 2019 obligaciones con vigencia presupuestal cuentas por pagar utilizando la nueva clasificación presupuestal según lo establece el Parágrafo del artículo 31 de la ley de presupuesto para la vigencia 2019 que dice:*

“Previo a iniciar la ejecución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar constituidas con corte a 31 de diciembre de 2018, las entidades deberán clasificarlas en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación de acuerdo con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional”.

“Culminado el período de transición, las Unidades Ejecutoras tendrán hasta el 28 de febrero de 2019 para crear obligaciones con vigencia presupuestal cuentas por pagar utilizando la nueva clasificación presupuestal según lo descrito anteriormente”.

En el numeral i) Traslado a 2019 de compromisos de reservas presupuestales para su ejecución, manifiesta que *“Las Unidades Ejecutoras que realicen las ACTIVIDADES anteriormente descritas para el cierre de la vigencia fiscal 2018 antes del 20 de enero de 2019 y requieran ejecutar las cuentas por pagar durante el período de transición,*

podrán realizarlo a través de una nueva transacción (Carga Masiva Obligación Homologada) que permitirá crear en 2019 obligaciones con vigencia presupuestal cuentas por pagar utilizando la nueva clasificación presupuestal según lo establece el Parágrafo del artículo 31 de la ley de presupuesto para la vigencia 2019 que dice: “Previo a iniciar la ejecución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar constituidas con corte a 31 de diciembre de 2018, las entidades deberán clasificarlas en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación de acuerdo con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional”.

“Culminado el período de transición, las Unidades Ejecutoras tendrán hasta el 28 de febrero de 2019 para crear obligaciones con vigencia presupuestal cuentas por pagar utilizando la nueva clasificación presupuestal según lo descrito anteriormente”.

En ese sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Circular Externa No. 025 del 29 de noviembre de 2018, dirigida a: Ordenadores del gasto, jefes de presupuesto y tesoreros de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN), con el asunto: Cierre Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2019, en el numeral 3, expresa que *“...Con la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP, las entidades ejecutoras del PGN deben realizar un proceso de homologación entre el clasificador presupuestal en que se constituyen las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2018 a la clasificación por objeto de gasto del CCP para que estas puedan ser ejecutadas y realizar el respectivo registro de obligación y pago en la vigencia fiscal 2019 en el Sistema Integrado de Información Financiera Pública – SIIF Nación, para lo cual deben seguir los lineamientos que establezca la Administración del SIIF Nación...”*.

En la Circular Externa No. 002 del Ministerio de Hacienda del 16 de enero de 2019, dirigida a: Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del gasto, coordinadores SIIF y usuarios del SIIF Nación, con el asunto: “Aspectos a tener en cuenta en la homologación de compromisos y de obligaciones al nuevo catálogo de clasificadores presupuestales”, en dicha Circular el Ministerio de Hacienda hace algunas recomendaciones con el proceso de homologación de cuentas por pagar y reservas presupuestales y en el Título “Aspectos Varios”, expresa *“...Por último, cabe recordar que la fecha máxima para crear en 2019 los compromisos y obligaciones homologadas al nuevo Catálogo de Objetos del Gasto del rezago vence el día 28 de febrero de 2019...”*.

El 30 de enero de 2019, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, por medio de un comunicado a todos los contratistas de la entidad, con el Asunto: Pago contratos de prestación de servicios – Cuentas por Pagar, informó lo siguiente:

“Buenos días a todos.

Me permito informarles que a partir del día martes 5 de febrero se iniciará el pago de las cuentas por pagar a los contratistas de la Entidad.

Es importante informarles que a partir del 1 de enero de 2019, entró en vigencia el nuevo Catálogo de Cuentas Presupuestales – CCP, razón por la cual se hizo necesaria la homologación de todos los rubro del Presupuesto de la Entidad, que se venían utilizando hasta el 31 de diciembre de 2018, al nuevo Catálogo, actividad que requirió de un trabajo adicional y dispendioso no solo para cierre de la vigencia 2018, sino para la apertura de la vigencia 2019.

Agradecemos su comprensión. Cualquier inquietud o aclaración será atendida en esta Coordinación”.

De acuerdo con lo anterior se concluye que la entidad tiene plazo hasta el 28 de febrero de 2019 de girar las cuentas por pagar y reservas presupuestales las cuales fueron constituidas a más tardar el 20 de enero de 2019, con la aplicación del nuevo Catálogo de Cuentas Presupuestales; en ese orden de ideas, los lineamientos establecidos por la entidad fueron dados a conocer previamente a través de las comunicaciones citadas y se encuentran dentro de los parámetros y criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el giro de las cuentas por pagar.

2.2.1.2 En relación con la segunda afirmación del párrafo transcrito arriba en la que manifiesta: *“... pero lo que denuncio es que hay personas que están dentro de la “rosca” que si les pagan antes...”*, la Oficina de Control interno estableció lo siguiente:

- La entidad cuenta con el Manual Financiero, el cual se encuentra publicado en la página web de la ANI, en el link Sistema Integrado de Gestión, dicho manual en el numeral 6.15. Radicación de Cuentas, describe el procedimiento de radicación de cuentas de la siguiente manera:

“- Las cuentas a cargo de la Entidad una vez son recibidas, radicadas en el Área de Presupuesto para la revisión de la documentación y posterior remisión al área de

Contabilidad para la liquidación, causación contable y afectación de la obligación presupuestal a través del aplicativo en el Módulo Contable.

-El Funcionario encargado del Área de Presupuesto recibe y verifica que los documentos para el trámite de las obligaciones cumplan con las normas establecidas por la ley, exactitud de las cifras, fechas, origen, destinación, que carezcan de enmendaduras o tachaduras y vengán firmadas por el funcionario competente.

-El Funcionario encargado del Área de Presupuesto verifica que el interventor, adjunte el documento donde conste la Entrada a Satisfacción o Registro de Cumplimiento de la prestación del servicio, por parte del contratista.

-Sí la cuenta cumple requisitos, el Funcionario encargado del Área de Presupuesto, relaciona el número de Registro Presupuestal y si es con situación de fondos (CSF) o sin situación de fondos (SSF). Una vez incluida toda la información remite al área de Contabilidad para su liquidación y obligación.

-En los rubros presupuestales que tengan más de una cuenta contable asociada se debe tener claramente definida la cuenta que corresponda de acuerdo al bien o servicio que se recibió.

-El objeto de la obligación se debe describir en forma clara y con la mayor información posible.

-Si una obligación es modificada, esta debe ser nuevamente impresa y firmada por el funcionario competente y anexarla a la documentación soporte del proceso.

-En el momento en que se realice una obligación se debe contar con los correspondientes documentos soportes y el área de contabilidad es la responsable de registrarla y de hacer la confirmación de las deducciones.

*-El Funcionario encargado del área de presupuesto efectúa una revisión con el fin de establecer que es gasto fue obligado de manera correcta desde el área contable
-Genera el reporte de obligaciones.*

-Para cumplir con este requisito el funcionario encargado debe verificar el formato establecido para el trámite de cuenta que contenga:..."

- De igual manera, la entidad tiene publicado en el Sistema Integrado de Gestión el procedimiento de correspondencia, en dónde el objetivo principal es: Recepcionar, registrar, distribuir, controlar y conservar la correspondencia interna, externa enviada y externa recibida de la Entidad e implementar y mantener el Sistema Integrado de Administración Documental de la entidad para garantizar la conservación de la memoria institucional.

En el alcance del procedimiento de correspondencia, se establece que “El proceso inicia con la recepción de documentos de ciudadanos y otras entidades, así como la recepción de comunicaciones oficiales internas para envío al destinatario, continua con el registro y radicación del documento y finaliza con la entrega a la dependencia responsable o el envío por mensajería interna o por empresa postal”.

- La Oficina de Control Interno, realizó el 19 de febrero de 2019 una visita para constatar físicamente el proceso de pago de las cuentas por pagar, desde el momento en que inicia con la radicación de las cuentas hasta que finaliza con el giro o pago al contratista.

El área de correspondencia manifestó, que reciben las cuentas para su radicación según el orden en que se encuentre en la fila cada persona, para ello tienen 3 o 4 personas habilitadas en 3 o 4 ventanillas que van recibiendo simultáneamente las cuentas y posteriormente pasarlas en lote a dos personas más que las van digitalizando; una vez digitalizadas les hacen entrega al área de presupuesto por lote a través de Orfeo y en Presupuesto la persona que las recibe las va registrando en el orden que las ha recibido por el área de correspondencia.

En presupuesto se verifica que cada cuenta de cobro cumpla con todos los requisitos para el cobro de honorarios, tales como formatos, informe de actividades, planillas de pago de aportes, es decir, que cumpla con todos los documentos que se encuentran relacionados en el manual financiero para el cobro de las cuentas por prestación de servicios. En caso de presentarse cuentas de cobro incompletas o con errores, estas son devueltas al contratista a través de Orfeo.

El área de presupuesto maneja un libro de registros de cuentas de cobro, en dónde relacionan cada una de las cuentas que ha recibido para que al momento de pasarlas al área de contabilidad quede la evidencia de la fecha en que se pasó al área contable y la persona que recibió las cuentas.

Una vez son recibidas en el área de contabilidad, lo hace una sola persona que se encarga de hacer la distribución del lote de cuentas de cobro entre 5 y 7 personas de contabilidad que se encargan de hacer los registros contables y de obligar en el sistema.

En el área de contabilidad, también manejan un libro de registros de cuentas en el cual relacionan todas las cuentas de cobro que han recibido, para que al momento de pasarlas al área de Tesorería quede la evidencia de la persona que recibió y la fecha y hora en las que la recibe.

El área de Tesorería manifestó, que procuran que todas las cuentas que recibieron en el día queden registradas ese mismo día para que no quede nada pendiente al día siguiente.

Con la visita que realizó la Oficina de Control Interno, se pudo evidenciar que desde el momento de radicar las cuentas de cobro se van consolidando sin el orden de radicación y a medida que las cuentas van circulando de un área a otra se tramitan sin ese orden en que fueron radicadas inicialmente. Lo anterior, debido a que la entidad maneja el proceso de pago de cuentas de cobro por lotes y a su vez la gestionan varias personas que pueden tardar más o menos tiempo en la gestión, dependiendo del volumen de información y de otras actividades que pueda asumir durante el trámite, y en esa medida las van pasando al área que deba gestionar el siguiente paso, perdiéndose el orden de las cuentas que fueron radicadas primero. En el manual financiero y en el procedimiento de correspondencia, no se presentan claramente las actividades ni los controles para respetar el derecho de turno, ya que describe el procedimiento de manera muy generalizada y lo que cada área hace al momento de recibir las cuentas de cobro, pero no se evidencia el control que llevan para que las primeras cuentas radicadas sean las primeras cuentas pagadas.

Con base en lo anteriormente expuesto, se concluye que la entidad no está cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1150, Artículo 19, *“Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.*

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos

derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Adicionalmente, no hay evidencia de un registro público para que el contratista pueda verificar el respeto al derecho de turno.

2.2.2 "También denunciar que en esa entidad trabajan el tío el primo el sobrino el esposa la esposa y se convierte en unos clanes familiares de hasta 9 personas por área y lo que sucede es que dan prioridad a la familia y los demás si nos dejan esperando como en este caso hasta dos meses para hacer los pagos, y no tiene en cuenta que uno tiene familias que alimentar servicios y arriendos por pagar."

2.2.2.1. En relación con la primera afirmación de este párrafo es importante precisar que el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos, al igual que el de contratistas es taxativo y debe estar expresamente contenido en la Constitución y la Ley; en ese sentido el régimen legal aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal, el régimen de inhabilidades se encuentra expreso en sus artículos 8,9,10, de igual manera en la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.

La Oficina de Control Interno, en la vigencia 2018 realizó auditoría a la contratación de prestación de servicios en la entidad, en la cual válido mediante muestra selectiva el cumplimiento de requisitos normativos entre ellos el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley de contratación pública, sin encontrar evidencias de incumplimientos de éste.

Adicionalmente, la denuncia no fue acompañada de anexos que permitan identificar a los involucrados para probar tal afirmación y la Oficina no cuenta con evidencias objetivas obtenidas en los informes de auditoría que demuestren incumplimientos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

En consecuencia, no existen evidencias que demuestren el posible incumplimiento de las normas de contratación. No obstante lo anterior, la Oficina de Control Interno continuará verificando el cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades en las auditorías que tiene previstas para la vigencia 2019 y que están relacionadas con la gestión contractual y del talento humano.

2.2.2.2. En relación con la segunda afirmación del párrafo antecedente y transcrito en el numeral 2.2.2 en la que se expresa *“y lo que sucede es que dan prioridad a la familia y los demás si nos dejan esperando como en este caso hasta dos meses para hacer los pagos, y no tiene en cuenta que uno tiene familias que alimentar servicios y arriendos por pagar.”*, teniendo en cuenta que se retoman aspectos validados en el numeral 2.2.1, la Oficina de Control Interno, concluye en igual sentido que:

La entidad tiene plazo hasta el 28 de febrero de 2019 de girar las cuentas por pagar y reservas presupuestales las cuales fueron constituidas a más tardar el 20 de enero de 2019, con la aplicación del nuevo Catálogo de Cuentas Presupuestales; en ese orden de ideas, los lineamientos establecidos por la entidad fueron dados a conocer previamente a través de las comunicaciones citadas y se encuentran dentro de los parámetros y criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el giro de las cuentas por pagar.

En lo que se refiere al pago de acuerdo con el orden de radicados, es decir del turno registrado, no se está dando cumplimiento estricto a la norma contractual y por tanto deben implementarse controles adicionales que garanticen el pago de acuerdo con el orden de radicación.

2.2.3. *“Y por propia experiencia entre la terminación de un contrato y la firma del otro ponen a trabajar hasta 15 días gratis con amenazas sutiles tales como, es que la agencia ve la colaboración y si usted colabora así mas rapido le sale el contrato y eso es una forma de chantaje y acoso.”*

En relación con este tema y teniendo en cuenta que de las verificaciones realizadas no se obtuvo información objetiva relacionada y debido a que la afirmación hace referencia a conductas de “chantaje y acoso”, se considera pertinente poner en conocimiento a, Control Interno Disciplinario de la Entidad, con el fin que adelante las gestiones conducentes.

3. Conclusiones y recomendaciones

De acuerdo con el análisis realizado a los aspectos relacionados con el procedimiento de pagos en la entidad se presentan a continuación las no conformidades evidenciadas y las recomendaciones respectivas.

No conformidad

1. La entidad no está realizando los pagos de las cuentas de acuerdo con el orden de radicación, lo cual incumple lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 19, *“Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.”*

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.”

2. La entidad no tiene de un registro público de radicados de cuentas para que el contratista pueda constatar el respeto al derecho de turno, lo cual incumple el inciso segundo del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que establece: *Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.”(resaltado fuera de texto)*

Recomendaciones

1. Implementar acciones que garanticen el cumplimiento del derecho de turno de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
2. Implementar acciones para la publicidad del registro de presentación de ordenes de pago de tal manera que los contratistas puedan constatar el respeto del derecho de turno.

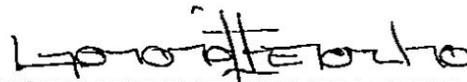
3. Documentar en el manual financiero y en el procedimiento de correspondencia las actividades o controles que garanticen el derecho de turno para el pago de las cuentas de cobro de los contratistas.

Elaboró:



LUZ JENI FUNG MUÑOZ
Contratista Oficina de Control Interno

Revisó y Aprobó:



GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

Al contestar cite el numero de radicado de este documento

ANI Numero de Radicado 20194090171282

Fecha Radicación: 2019/02/19 04:24:54 -->400



De: Monica Patricia Franco Toro

Para: Orfeo Radicar

Asunto: RV: 2019EE0013109 Código 2019-151991-82111-NC Radicado 2019ER0011886 (EMAIL CERTIFICADO de cgr_atencionciudadana@contraloria.gov.co) -DENUNCIA-

Fecha: Tue, 19 Feb 2019 21:17:22 +0000

Remite: mfranco@ani.gov.co

Archivos adjuntos 1 :

2019ER0011886.pdf

v\:* {behavior:url(#default#VML);} o\:* {behavior:url(#default#VML);} w\:* {behavior:url(#default#VML);} .shape {behavior:url(#default#VML);} Buen día Por favor radicar y asignar a VAF directamente Gracias De: Yuly Andrea Ujueta Castillo

Enviado el: lunes, 18 de febrero de 2019 2:55 p. m.

Para: Monica Patricia Franco Toro

Asunto: RV: 2019EE0013109 C?digo 2019-151991-82111-NC Radicado 2019ER0011886 (EMAIL CERTIFICADO de cgr_atencionciudadana@contraloria.gov.co) -DENUNCIA- Buenas tardes Monica, De acuerdo con la denuncia recibida por parte de la Contraloría General de la Republica, solicito muy amablemente se le dé el tratamiento adecuado para su gestión. De igual manera, la Oficina de Control Interno, se encuentra realizando la verificación del procedimiento de pagos para efectos de la respuesta correspondiente. Agradecemos de antemano su atención y quedamos prestos para atender cualquier inquietud que se presente al respecto, Un cordial saludo, De: Gloria Margoth Cabrera Rubio

Enviado el: lunes, 18 de febrero de 2019 2:12 p. m.

Para: Yuly Andrea Ujueta Castillo yujueta@ani.gov.co>

Asunto: RV: 2019EE0013109 C?digo 2019-151991-82111-NC Radicado 2019ER0011886 (EMAIL CERTIFICADO de cgr_atencionciudadana@contraloria.gov.co) Buenas tardes Yuly, Por favor solicitemos la radicación en servicio al ciudadano para efectos de trazabilidad de las denuncias e informemos que la OCI está realizando la verificación del procedimiento de pagos para efectos de la respuesta correspondiente. Saludos, De: EMAIL CERTIFICADO de CGR atencion ciudadana (CGR) 413927@certificado.4-72.com.co>

Enviado el: miércoles, 13 de febrero de 2019 8:50 a. m.

Para: Gloria Margoth Cabrera Rubio gcabrera@ani.gov.co>

Asunto: 2019EE0013109 C?digo 2019-151991-82111-NC Radicado 2019ER0011886 (EMAIL CERTIFICADO de cgr_atencionciudadana@contraloria.gov.co) 82111 Bogot?, D.C. Doctora **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO gcabrera@ani.gov.co** Jefe Oficina de Control Interno Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Bogot?, D.C. Asunto: Traslado por competencia Derecho de Petición (NC) C?digo 2019-151991-82111-NC Radicado 2019ER0011886 Respetada Doctora Gloria Margoth: De conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite el derecho de petición allegado a este ente de control fiscal, donde manifiesta que en la ANI, no está realizando el pago oportuno a algunos contratistas y que al parecer existe preferencias para la cancelación de la mensualidad. Así mismo, se informo al peticionario del traslado realizado a su Despacho para el respectivo seguimiento. Cordial Saludo, **ALVARO HERNANDO AVILA BELTRAN** Director de Atención Ciudadana Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana. Proyectado por: Elsa Guzmán Tafur - Profesional Universitaria Archivo: TRD 82111-385-01 Acciones Constitucionales // Derechos de Petición **IMPORTANTE:** Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al

destinatario no est? autorizado por la Contralor?a General de la Rep?blica de Colombia. El que il?citamente sustraiga, oculte, extrav?e, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicaci?n, antes de llegar a su destinatario, estar? sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores p?blicos que reciban este mensaje est?n obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la informaci?n en ?l contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y dem?s previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contralor?a General de la Rep?blica de Colombia a la direcci?n del emisor y borrarlo de sus archivos electr?nicos o destruirlo. El receptor deber? verificar posibles virus inform?ticos que tenga el correo o cualquier anexo a ?l, raz?n por la cual la Contralor?a General de la Rep?blica de Colombia no aceptar? responsabilidad alguna por da?os causados por cualquier virus transmitido en este correo. **Gloria Margoth Cabrera Rubio**

Jefe de Oficina

Oficina de Control Interno

Presidencia

PBX: 571 - 484 8860 Ext: 1422-1423

Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2

Bogot? D.C. - Colombia - www.ani.gov.co

Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este

correo La informaci?n contenida en este correo electr?nico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a trav?s de nuestros canales de comunicaci?n, est?n protegidos y no se divulgar?n sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra pol?tica de Confidencialidad y Protecci?n de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla en: <https://www.ani.gov.co/contenido/politicas-tic>. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notif?queselo inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no est?n relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no est?n avaladas por la compa??a.

Yuly Andrea Ujueta Castillo

Auditor

Oficina de Control Interno

Presidencia

PBX: 571 - 484 8860 Ext: 1423

Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2

Bogot? D.C. - Colombia - www.ani.gov.co

Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este

correo La informaci?n contenida en este correo electr?nico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a trav?s de nuestros canales de comunicaci?n, est?n protegidos y no se divulgar?n sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra pol?tica de Confidencialidad y Protecci?n de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla en: <https://www.ani.gov.co/contenido/politicas-tic>. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notif?queselo inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no est?n relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no est?n avaladas por la compa??a.

Monica Patricia Franco Toro

Experto - 6

Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Vicepresidencia Administrativa y Financiera

PBX: 571 - 484 8860 Ext:

Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2

Bogot? D.C. - Colombia - www.ani.gov.co

Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La informaci?n contenida en este correo electr?nico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a trav?s de nuestros canales de comunicaci?n, est?n protegidos y no se divulgar?n sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra pol?tica de Confidencialidad y Protecci?n de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla en: <https://www.ani.gov.co/contenido/politicas-tic>. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notif?queselo inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no est?n relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no est?n avaladas por la compa??a.